

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera francos de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

D. Ceferino de Soto y Heredia, apoderado general nombrado por esta diputacion provincial en la corte, remite á esta corporacion diferentes cartas de pago de los suministros hechos por los pueblos á las tropas para su entrega á los mismos, así como varios recibos que le han sido devueltos por las oficinas de liquidacion de la corte para que se subsanen los defectos que contienen y aparecen anotados en las carpetas de los mismos recibos: en su vista ha acordado esta diputacion provincial prevenir á los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan nombren comisionados que competentemente autorizados se presenten á recoger unos y otros documentos, cuidando de traer para recoger las cartas de pago, las relaciones que les fueron dadas por la comision de liquidacion establecida en esta capital. Toledo 24 de mayo de 1839.—El presidente, Laureano Gutierrez.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

Nota de los pueblos á quienes corresponden las cartas de pago.

Añoover de Tajo. Arcicollar. Alcolea. Alanchete y Valverde. Ajofrin. Alameda de la Sagra. Argés. Almonacid. Arisgotas. Alcaudete. Alcaban. Aldeaencabo. Albareal de Tajo. Almoróx. Alcañizo. Burujon. Boróx. Barciencia. Vargas. Burguillos. Buenaventura. Belvis. Camuñas. Cebolla. Cervera. Carriches. Camareñilla. Calzada de Oropesa. Carpio. Cuerva. Cazalegas. Calera. Carranque. Cobeja. Cerralbo. Cedillo. Carmena. Casar de Escalona. Camarena. Cabañas de la Sagra. Consuegra. Chozas de Canales. Choea. Casarubios del Monte. Cuerva. Casalgordo. Caleruela. Corial de Al-

maguer. Domingo Perez. Escalonilla. Erustes. Esquivias. Escalona. Espinoso del Rey. Fuen-salida. Galvez. Gamonal. Gerindote. Garcio-tum. Guadamur. Herrerucla. Huerta de Val-decarábanos. Hormigos. Huecas. Hinojosa. Hontanar. Illescas. Yébenes. Yuncos. Yuncler. Yepes. Iglesuela. Lagartera. La Guardia. Lominchar. Lillo. Lucillos. Maqueda. Magan. Madrudejos. Mocejon. Marjaliza. Mohedas. Mejorada. Mañosa. Menasalbas. Manzanque. Mazambroz. Mora. Mascaraque. Montearagon. Navalmorelejo. Noblejas. Navalcan. Navamorcuende. Nambroca. Navalmoral de Pusa. Noez. Novés. Nombela. Olías. Oropesa. Orgaz. Otero. Portillo. Puente del Arzobispo. Palomeque. Pantoja. Puebla de Almoradier. Puebla de D. Fadrique. Polan. Parrillas. Pueblanueva. Pelahustan. Puerto de San Vicente. Puebla de Montalban. Pulgar. Quintanar de la Orden. Quismondo. Rielves. Romeral. Recas. San Bartolomé de las Abiertas. Santa Cruz del Retamar. San Pablo. Santa Olalla. Sonseca. Segurilla. Sotillo de las Palomas. Torralba. Torrico. Torrecilla. Tembleque. Torrijos. Totanés. Toboso. Valmojado. Villaseca de la Sagra. Ventas con Peña-Aguilera. Villaminaya. Villaluenga. Villafranca de los Caballeros. Valde Santo Domingo. Velada. Villamuelas. Villacañas. Villarubia de Santiago. Villanueva de Alcardete. Villanueva de Bogas. Urda. Villatobas. Valdeverdeja. Ventas de San Julian. Villamiel. Villasequilla.

Nota de los pueblos á quienes corresponden los recibos devueltos.

Mocejon. Mascaraque. Villacañas. Illescas. Madrudejos. Cabezamesada. Mora. Sonseca. Tembleque. Pueblanueva. Quismondo. Olías. Manzanque. Oropesa. Carmena. Santa Olalla. Ontígola. San Pablo. Puente del Arzobispo. Menasalbas. Torralba. Casar de Escalona. La Calzada. Escalona. Yepes. San Martin de Pusa.

Torrijos. Sonseca. Nambroca. Mérida. Portillo. Maqueda. Ocaña. Sevilleja. Villatobas. Alcaudete. Espinoso del Rey.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 355.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica en 10 del actual lo que sigue:

Con fecha 10 de octubre de 1836 dijo el señor ministro de Hacienda al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

»Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del director general de rentas estancadas y resguardos, manifestando los perjuicios que se están irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del real decreto de 16 de febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese ministerio se encargue estrechamente á todas las autoridades y dependencias de su inmediato cargo, cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidos en papel de sello que el mismo artículo previene.»

Y habiéndose reiterado por el ministerio de Hacienda en 9 del actual el cumplimiento de esta disposicion, á fin de que la renta del papel sellado produzca todos los valores de que es susceptible, lo prevengo á V. S. de real orden, comunicada por el referido señor ministro de la Gobernacion, para su mas puntual observancia.

Lo que he dispuesto circular en este Boletín oficial para su publicidad, advirtiéndole que no serán admitidas ni tendrán curso en esta dependencia las solicitudes que no se hallen estendidas en papel del sello correspondiente. Toledo 24 de mayo de 1839. — Laureano Gutierrez.

Circular núm. 356.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me comunica en 18 del actual lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al señor presidente del consejo de ministros el real decreto siguiente:

»Como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península á D. Juan Martin Caramolino, fiscal de la audiencia de Valencia y

(2)

diputado á Cortes por la provincia de Avila.»

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para su publicidad. Toledo 24 de mayo de 1839. — Laureano Gutierrez.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

El Excmo. Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino en circular de 20 del corriente me dice lo siguiente:

»Por la subsecretaría de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual se ha comunicado á esta inspeccion general la real orden que sigue: — Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual lo siguiente: He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido en este ministerio con motivo de una solicitud documentada del capitán graduado de Milicias provinciales D. José Bartolomé Perez, miliciano nacional del quinto batallón de esta corte, para que no se le sujete á servir en el mismo sino en su propio grado ú otro superior; y enterada S. M. de las razones en que Perez funda su pretension, así como tambien de las que en vista de ella ha espuesto el tribunal supremo de guerra y marina en acordada de 29 de abril último, se ha dignado resolver, de conformidad con su parecer, que no se obligue al interesado ni á los demas que como él tengan en virtud de un real despacho el grado de oficiales que lleva consigo la consideracion y honores de los empleados efectivos á prestar servicio en la Milicia nacional que no sea en la clase que acrediten por dicho documento ú otra superior; entendiéndose esta disposicion en el concepto de provisional, hasta que hagan las Cortes la aclaracion conveniente de la ley que trata de la materia. — Lo traslado á V. E. de real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y yo lo hago á V. S. con el propio objeto.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para su publicidad y demas fines que son consiguientes. Toledo 26 de mayo de 1839. José de Orive.

TESORERIA DE RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

MES DE ABRIL DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha tesorería y depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha eje

cutado con arreglo á reales órdenes é instruccio- nes.

Cargo.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de marzo último.....	374,613..13
Recibido por provinciales.....	568,954..29
Por paja y utensilios.....	448,440..26
Por subsidio industrial.....	24,413..23
Por aguardiente.....	45,774..25
Por frutos civiles.....	30,717..15
Por penas de cámara.....	4,314..
Por manda pia.....	4,006..40
Por derechos de puertas.....	38,767..26
Por decimales.....	9,936..17
Por aduanas.....	229..17
Por comisos.....	493..27
Por fondo del resguardo.....	95..20
Por tabacos.....	324,459.. 7
Por sal.....	99,684..
Por papel sellado.....	46,975.. 8
Por salitre, azufre y pólvora.....	4,154.. 8
Por fincas de la Hacienda pública.....	450..
Por desquento gradual de sueldos..	4,961..32
Por 10 por 100 de administracion de participes.....	7,625..22
Por derechos de lanzas.....	3,600..
Por arbitrios de amortizacion.....	4,050..14
Por participes.....	64,500..32
Por extraordinaria de guerra.....	14,789..28
Por cuarteles.....	4,662..14
Por requisicion de caballos.....	2,400..
Total.....	4.793,472.. 2

Data.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.....	57,035..14
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.....	37,488..13
Por id. al banco español de San Fernando por tercera y quinta parte de tabacos y papel sellado.....	45,134..
Por devoluciones de todas las clases...	2,000..
Por satisfecho á participes de todas clases.....	76,258..28
Por id. á libranzas de la direccion general de rentas.....	90,500..
Por trasladados á las cajas de liquidos del tesoro.....	4.298,510..30
Por id. á la de amortizacion.....	4,907..2
Total.....	4.578,834..16

Resumen.

Importa el cargo.....	4.793,472.. 2
Id. la data.....	4.578,834..16
Existencia para 1.º de mayo.....	214,337..20
La cual se halla	
En metálico.....	214,337..20
Igual.	

Toledo 23 de mayo de 1839.—Esteban Lopez de Lerena.—Santos Diez de Sopena.—V.º B.º Gutierrez.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha tesoreria y depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á reales órdenes é instrucciones.

Cargo.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de mayo último.....	4.887,688.. 5
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.....	4.298,510..30
Total.....	3.486,199.. 4
Data.	
Por satisfecho al presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia.....	733..10
Por id. al del de Guerra.....	374,282.. 3
Por id. al del de Hacienda.....	4,107..33
Por id. á libranzas del tesoro público.....	216,000..
Por id. á billetes del tesoro amortizados.....	690,950..
Por id. al banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.....	43,573..28
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.....	100..
Total.....	4.299,747.. 6

Resumen.

Importa el cargo.....	3.486,199.. 4
Id. la data.....	4.299,747.. 6
Existencia para 1.º de mayo... 4.886,451..29	
La cual se halla	
En metálico.....	451..29
En papel por pagarés de los 200 millones.....	4.886.000..
Igual.	

Toledo 23 de mayo de 1839.—Esteban Lopez de Lerena.—Santos Diez de Sopena.—V.º B.º Gutierrez.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

Hallándose vacante el estanco á la décima de Santa Cruz de la Zarza, correspondiente al partido de Ocaña, por separacion del que lo obtenia, los sujetos que se encuentren adornados de las circunstancias de probidad, ser-

vicios patrióticos y adhesión á nuestras actuales instituciones políticas, dirigirán sus solicitudes al señor intendente de esta provincia por conducto de esta administración en el término de ocho días contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de ella. Toledo 24 de mayo de 1839.—Cañizal.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 325.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate en venta de las fincas nacionales que á continuación se espresan el viernes 5 del próximo venturo julio, de ocho á diez de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor magistrado honorario juez de primera instancia de ella y partido, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citación del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal, á saber:

Convento de religiosas Franciscas de Santa Isabel de esta ciudad, término de Escalonilla.

Una tierra, de 450 estadales, por encima de la huerta, confronta por solano otra de D. Diego Salamanca, y ábrego capellanía de Lozano, su capitalización en venta 3000 rs., en renta 100.

Otra, de 7 fanegas y 400 estadales, en las Cuerdas del Barrio, linda por solano tierra de Pedro Sanchez, otra de Matías Lopez, en venta 3600 rs., en renta 120.

Id. al sitio nominado las Viñas del Barco, de 2 fanegas, linderos por solano y ábrego otra de D. Benito Sanchez y por demas aires de Doña Romualda Fernandez, en venta 660 rs., en renta 22.

Id. en el regajo Redondo, de 26 fanegas, confronta por solano y cierzo con dicho regajo, gallego otra de D. Francisco Manrique, ábrego señor duque de Frias, en venta 7200 rs., en renta 240.

Id. 1 fanega y 400 estadales, al camino de Torrijos, linderos por solano otra de la capellanía de Valverde, cierzo olivar de Casasalbas, ábrego y gallego capellanía de D. Benigno Vargas, en venta 3000 rs., en renta 100.

Id. al olivar de Casasalbas, con el que linda por solano y cierzo, y por ábrego y gallego capellanía de D. Benigno Vargas, de 2 fanegas, en venta 3000 rs., en renta 100.

Id. de 7 fanegas, á la Corraqueta, con la que linda por gallego y ábrego, solano cañada real y por cierzo otra del hospital de San Juan Bautista, en venta 3600 rs., en renta 120.

Id. que llaman las Mantelas, de 14 fanegas, linda por solano cañada real, ábrego mayorazgo de Manzanilla, en venta 7200 rs., en renta 240.

Id. al prado de Veraque, de 2 fanegas y 200 estadales, linda por solano y cierzo tierra de la iglesia del pueblo, y por ábrego de la capellanía de D. Miguel Gonzalez, en venta 3600 rs., en renta 120.

Id. en las Longueras, de 9 fanegas, linda por solano otra de la misma capellanía, gallego camino de Santo Domingo, cierzo camino Real de la Calzada, ábrego de D. Marcelino Palomo, en venta 3600 rs., en renta 120.

(4)
Id. en el Lancarejo, con quien linda por cierzo, la que divide el camino de los Hocaderos, de 7 fanegas, en venta 3600 rs., en renta 120. No consta carga alguna, su arriendo cumple en Santa María de agosto de 1841.

Otra tierra, en las Cuevas de Villapalomas, término de la Guardia, procedente del suprimido convento de Trinitarios de dicha villa, su haber fanega y media, linda á oriente de Remigio Sanchez Labrador, y poniente el marques de la Conquista, en venta 810 rs., en renta 27.

Id. á la entrada de la cañada de Escorchon, que la divide el camino de Montealegre, linda otras de Francisco Cabello y Angel Martin Rubio, de 3 fanegas y 10 estadales, en venta 660 rs., en renta 22. Sin carga alguna, vence su arriendo en agosto todos los años.

Lo que se pone al público á fin de que las personas que intenten adquirir dichas propiedades se presenten en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 25 de mayo de 1839.—P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

AVISO OFICIAL.

D. Bernardo Latorre, benemérito de la patria en grado heróico y eminente, ministro togado honorario de la audiencia de Cáceres, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.—Por tercera y última vez se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Felipe Pedro Moreno, presbítero, canónigo que fue de la santa primada iglesia de esta ciudad, para que en el término de diez dias acudan á deducirle; aperecidos que pasado les parará entero perjuicio. Y á fin de que llegue á su noticia, por auto de este dia, entre otras cosas he mandado fijar el presente en los sitios públicos y de costumbre de esta dicha ciudad, y que se inserte en el Boletín oficial de su provincia y en la Gaceta de Madrid. Dado en Toledo á 23 de mayo de 1839.—Latorre.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Montero.

AVISO.

Hallándose formalizado en el pueblo de Casarubuelos, provincia de Madrid, el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, por razon de territorial y pecuaria, se anuncia á fin de que los contribuyentes forasteros que gusten enterarse de dicho repartimiento se presenten en la secretaría del ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto por término de ocho dias desde la publicacion de este anuncio, en inteligencia de que espirado que sea, no se oirá reclamacion alguna y se procederá á la cobranza.

Toledo: Imprenta del Editor de D. J. Cea.